

ESTATUTOS FUNDACIÓN VIGOR

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre.- La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN VIGOR**, es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza.- LA FUNDACIÓN VIGOR, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio.- El domicilio principal de **LA FUNDACIÓN VIGOR**, es La Dorada, en el Departamento de Caldas, República de Colombia, en la calle 20 “No. 3-29, del barrio El Obrero, pero podrá, por determinación de la Junta Directiva, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración.- LA FUNDACIÓN VIGOR, tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines.- Los fines de la, **FUNDACIÓN VIGOR**, Persiguen fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social, con fines científicos, tecnológicos, culturales, recreativos, servicio social, La defensa de las libertades públicas y particularmente, de la libertad de prensa y expresión, lo mismo que la búsqueda y perfeccionamiento del derecho de información de la comunidad etc.).

ARTÍCULO 6.- Objeto.- la FUNDACIÓN tendrá como objeto: el desarrollo de planes, programas y proyectos sobre el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, en temas de equidad de género, procesos de reconciliación y resolución de conflictos, a través de labores de formación en el marco de las disposiciones legales vigentes.

Diseñar y ejecutar programas y proyectos claros y viables para el desarrollo social, económico y cultural de la población, aportando capital humano para trabajar por el bienestar de la gente sin olvidar la atención integral de la población garantizando su calidad de vida, invirtiendo en capital social creando estilos de



vida saludables y fomentando la participación ciudadana, generando mecanismos alternativos de resolución de conflictos, con el fin de crear hechos de paz.

Así mismo asumir la vocería de la fundación ante las diferentes personas naturales y jurídicas, oficiales o privadas, nacionales e internacionales, con miras a lograr cumplimiento de los objetivos trazados en la fundación, a través de campañas educativas publicitarias, de seguridad, convivencia, formación de personal, enseres equipos de cómputo, licencias ,ofimáticas, capacitaciones, conferencias, publicaciones y demás. Complementos deportivos, uniformes, productos de limpieza, obras civiles y servicios de transporte, elaboración de estudios comunitarios, juguetes, juegos y artículos para el recreo o para el deporte, parques infantiles, obras sanitarias, ambientales, civiles, remodelación, mantenimiento y conservación de edificaciones, consultorías jurídicas. Constitución organizacional y administración de empresas artesanales. Elaborar proyectos de inclusión Social para el desarrollo comunitario, propiciar, organizar, realizar eventos de reparación, reconciliación y perdón a actores de conflictos. Apoyo logístico, capacitaciones, asesorías jurídicas, contables a entidades sin ánimo de lucro. Organizaciones de eventos culturales y deportivos, festivales, ferias y fiestas con el objeto de recrear a personas necesitadas de la recreación y cultura. Recibo de donaciones y regalías por parte de O.N.G., nacionales e internacionales. Aceptación de nuevos asociados.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

LA FUNDACIÓN VIGOR Podrá para el cumplimiento de sus fines:

Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional. Realizar, patrocinar, organizar, sistematizar toda clase de eventos, en el país o en el exterior, que contribuyan al cumplimiento del presente objeto social. Apoyar, patrocinar y/o facilitar la ejecución de ideas presentadas por personas o grupos, cuyos propósitos y objetivos concuerden con los de **FUNDACIÓN VIGOR** Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la **FUNDACIÓN VIGOR**, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistema.N.G.as de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio. Realizar actividades y programas que propendan por el desarrollo integral y gremial de los beneficiarios de la fundación. Efectuar todas las otras actividades y operaciones económicas, relacionadas desde o directamente con el objeto social, para el desarrollo del mismo, el bienestar de los asociados y la adquisición de bienes, muebles e

inmuebles de la **FUNDACIÓN VIGOR** Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto. Promover estudios e investigaciones que aporten elementos que contribuyan a la modificación de estilos de vida saludables. Desarrollar e incentivar el espíritu empresarial en la comunidad, mediante la realización de actividades que propicien en ella la autovaloración, la autoestima y el reconocimiento de sus saberes y potencializarlos en actividades productivas para la generación de ingresos. Establecer y mantener un sistema de información sobre Programas y Servicios Sociales para mejorar la calidad y las condiciones de vida de la comunidad necesitada en el intento de luchar contra la pobreza, la inequidad y la exclusión social. Desarrollar programas productivos para la juventud, fortaleciendo la veeduría ciudadana y ejecutando proyectos que afiancen el concepto de solidaridad. Fortalecer la formación empresarial en la población, en las organizaciones empresariales existentes o potenciales, con elementos básicos de gestión y desarrollo empresarial para facilitar y guiar el proceso de creación de empresas en las etapas de producción, procesamiento y comercialización de los productos, concertados con Instituciones educativas de la Región que contribuyan a la creación de la Cultura de la "Producción". Organizar a todos los asociados de la corporación personas naturales o jurídicas que se identifiquen con los programas y actividades de la misma, incrementando alianzas de ayuda y solidaridad, para el cumplimiento y el logro de sus objetivos. Fomentar el turismo y el ecoturismo hacia nuestra región, organizando eventos, ferias, exposiciones, convenciones, cabalgatas, ferias y fiestas regionales, entre otras actividades de catering. Establecer vínculos con personas naturales o jurídicas, con entes territoriales nacionales o extranjeros, que enfoquen sus objetivos a fines similares a los de la corporación. Adquirir bienes muebles e inmuebles a nombre de la corporación. Celebrar toda clase de actos o contratos civiles, estatales e inter administrativos, para el cumplimiento y realización de los objetivos indicados en los presentes estatutos. Contraer obligaciones. Condonar obligaciones, transigir, conciliar, desistir y, en general, utilizar medios autorizados de terminación anticipada de conflictos. Dar o recibir dinero en mutuo; administrar recursos y donaciones"; adquirir, enajenar, gravar, limitar, administrar o arrendar cualquier

clase de bienes muebles o inmuebles y disponer de ellos; prestar los servicios de parqueadero de todo tipo de vehículos automotores, contratar con entidades públicas el servicio de patios para parqueo de vehículos inmovilizados; remolque de vehículos automotores a través de grúas u otro vehículo de transporte; importar o exportar; capacitar, y, en general, celebrar contratos de mandato, concesión, prestación de servicios, consultoría, asesoría, edición y los demás, nominados o innominados, de naturaleza civil, administrativa, comercial, financiera, laboral o de cualquiera otra índole, así como realizar otros actos, operaciones y actividades que sean necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto, para la adecuada administración de la corporación para manejar, invertir y hacer productivo su patrimonio de manera eficiente, a fin de lograr su proyección en el panorama nacional. Colaborar con otras entidades en asuntos de interés común. 5.-establecer alianzas y suscribir convenios de cooperación con entidades internacionales que trabajen en beneficio del desarrollo social en Colombia. Contratar con entidades del sector público, privado o personas naturales la compra o venta de bienes y servicios. Comprar, vender, arrendar o aceptar en comodato, terrenos, construcciones, locales para el desarrollo de nuestro objeto social. Realizar convenios o comodatos con entidades del sector público y privado para la ejecución y desarrollo de las actividades sociales en aras de la protección del medio ambiente y la agricultura. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades. Celebrar contratos o convenios de cualquier índole y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro o empresa privada, de carácter regional, nacional e internacional.

Asimismo podrá la fundación en ejercicio del desarrollo de su objeto social: instalación de soluciones solares, energía limpia, montajes de infraestructura para paneles solares, mantenimiento preventivo y correctivo, instalación de sistema de automatización, domótica e inmotica en áreas residenciales, comerciales e industriales, realización de mantenimiento preventivo y correctivo, consultorías, construcción de obras civiles, topografía, interventoría, diseños arquitectónicos, estructurales y eléctricos, sanitarios, hidráulicos, redes de distribución de agua potable, alquiler de vehículos para transporte de pasajeros o de carga, servicios básicos de ingeniería, estudios geológicos, estudios geofísicos, estudio de suelos, estudios topográficos, ensayos de laboratorio y modelos de simulación, planeación, diseño de ingeniería y aplicaciones en proyectos de vivienda, planeación, localización, diseño de ingeniería de detalle de servicios, métodos y materiales de construcción, diseño de edificaciones para oficina, administración de construcciones, avisos y señalizaciones de vías, construcción y mantenimiento de vías urbanas, alumbrado público, rocería y mantenimiento de zonas verdes, fumigación y control de plagas, enfermedades y malezas. Como actividad

secundaria y en cumplimiento de su objeto social podrá ejercer actividades tales como: a. Construcción de edificios no residenciales. b. construcción de otras obras de ingeniería civil. c. ensayos y análisis técnicos. d. Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. la sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, venta de repuestos, accesorios, aceites y demás para carros automotores. Mantenimiento, logística e interventoría. Consultoría económica, financiera, contabilidad y servicios de gestión, formación y desarrollo de empresas en los planos nacional e internacional, estudios de mercado, publicidad y servicios de marketing, comisiones y asignaciones, importación y exportación al por mayor o al por menor, contabilidad, desarrollo y formación de empresas a nivel nacional e internacional, comisiones, asignaciones, ventas de productos y servicios al mayor y al detal. Venta de servicios de asesoría en materia legal, penal, civil, mercantil, representación legal y jurídica para personas tanto naturales como jurídicas. Asesorías en propiedad horizontal. Servicios de redacción y elaboración de documentos legales que tengan relación con la representación legal de personas. Comercio de equipos y materiales, formación, asistencia técnica, ingeniería de seguridad, prestación de servicios e instalación de sistemas en las áreas de protección, seguridad, emergencia, salvamento y lucha contra incendios en obras públicas y privadas. Proyectos, estudios, auditorías, consultoría y formación en el dominio de la seguridad, salvamento, incendios y calamidades, supervisión de obras públicas o privadas en el dominio de los procedimientos de seguridad, comercio electrónico de dispositivos de protección y seguridad. Venta, distribución y mantenimiento de máquinas de venta automática; venta, distribución y mantenimiento de máquinas de agua; venta al por menor por mayor de productos alimentarios y bebidas; venta de bienes de consumo para máquinas de venta automática. Elaboración de productos de panadería, pastelería y repostería. Creación y distribución de panes, dulces, tortas, postres, bebidas y en general todo lo relacionado con la misma. Distribución y fabricación de materiales necesarios para la elaboración de tortas, panes en sus diversas presentaciones y bebidas calientes y frías, alimentos preparados para llevar a domicilio o servidos a la mesa. suministro de elementos de papelería y cafetería y suministro de productos de aseo, consultorías, en tránsito, transporte y seguridad vial, planes estratégicos de seguridad vial, plan maestro de movilidad, planes locales de

seguridad vial, montaje de señalización vertical y horizontal y demarcación, plan de manejo de tráfico. servicios de logística ante las entidades tanto del estado como de la empresa privada, creación de gestión integrales (calidad, medio ambiente, seguridad y salud en el trabajo), suministro de elementos de protección personal, suministro de seguridad industrial, capacitaciones, asesorías y consultorías en temas de seguridad, servicios para la elaboración de protocolos y manuales de bioseguridad salud en el trabajo. La organización, planificación, promoción, producción y desarrollo de cualquier tipo de eventos (sociales culturales, privados o públicos) que incluyan exposiciones, conferencias de todo tipo, capacitaciones de todo tipo. Administración de recursos humanos, selección, reclutamiento, valoración, organización, motivación y análisis de puestos de trabajo. Prestación de servicios generales administrativos, auxiliares, contables. Prestación de servicios de colaboración temporal. Suministro de uniformes y dotaciones empresariales. Suministro e instalaciones de equipos de cómputo, tabletas, celulares, tintas y tóneres para impresoras y fotocopiadoras. Suministro de mobiliario, estantes, bibliotecas, sillas, escritorios, electrodomésticos. Suministro e instalación de aires acondicionados. Suministro de elementos de ferretería y misceláneos. Suministro de elementos deportivos y de equipos gimnasio, trofeos y medalleras. Suministro de elementos de protección y de seguridad vial, tales como cascos reglamentarios, chalecos reflectivos, guantes, trajes impermeables. Suministro de elementos de bioseguridad tales como tapabocas, alcohol, guantes, gel antimaterial, gafas de protección y los demás relacionados

Parágrafo: Dentro del objeto social se encuentran comprendidos todos los actos tendientes a cumplir con el mismo, o que se relacionen con este.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases.- Los asociados de **VIGOR** son de tres (3) clases: fundadores, adherentes y honorarios.

- **Son Asociados Fundadores** de la “**FUNDACIÓN VIGOR**” las personas que idearon, promovieron, convocaron, generaron la

creación de la **Fundación** e hicieron los primeros aportes para su conformación.

Para efectos de los presentes estatutos, se consideran asociados fundadores quienes suscribieron los presentes estatutos, el acta de constitución y realizaron su aporte de ingreso.

- **Son Asociados Adherentes**, las personas naturales y jurídicas que con posterioridad a la firma del acta de constitución, sean admitidas como tales de conformidad con estos estatutos y reglamentos correspondientes y cancelen el aporte que para tal efecto fije la Junta Directiva con base en el estatuto marco que apruebe la Asamblea General.
- **Son Asociados Honorarios** de la **“FUNDACIÓN VIGOR”** las personas naturales y jurídicas que por sus actividades y aportes científicos y/o económicos, contribuyan de manera significativa al cumplimiento del objeto social de la institución. Su exaltación se hará cumplimiento la reglamentación que la Junta Directiva expedida al respecto.

ARTÍCULO 8.- Derechos.- Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la **“FUNDACIÓN VIGOR”** conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la **“FUNDACIÓN VIGOR”**
- c) Elegir y ser elegido integrante de la Junta Directiva o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Representar a la **“FUNDACIÓN VIGOR”** con previa autorización de la Junta Directiva o Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- e) Recibir las publicaciones hechas por la **“FUNDACIÓN VIGOR”**.

- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la “**FUNDACIÓN VIGOR**”.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Junta Directiva, examinar los libros o documentos y solicitar informes al presidente o a cualquier integrante de la Junta Directiva.
- h) Retirarse voluntariamente de la “**FUNDACIÓN VIGOR**” según lo prescrito en estos estatutos.
- i) Proponer reformas de estatutos.
- j) Apelar las decisiones sancionatorias.
- k) Solicitar licencia y permisos especificando su tipo y periodo de duración de las mismas.
- l) Ser ratificada la aceptación de ingreso por la Asamblea General.

Artículo 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la “**FUNDACIÓN VIGOR**” consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) comprometerse a efectuar los aportes ordinarios y extraordinarios cumplidamente.
- b) Comprometerse a participar en las actividades de la fundación.
- c) Utilizar en publicaciones, hojas de vida, correspondencia oficial o de interés para la fundación su condición de integrante de esta organización.
- d) Solicitar la convocatoria de la asamblea, de acuerdo con estos estatutos.
- e) Los demás que le otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos del consejo general y las resoluciones de la junta directiva.
- f) Cumplir los estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones, o trabajos asignados por la Asamblea General, la junta directiva o los comités de trabajo.

- g) Velar por la buena imagen de la fundación.
- h) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- i) Comprometerse con los principios y fundamentos de la fundación.
- j) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- k) Obrar en sus relaciones con la fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- l) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- m) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea General, según su categoría de integrante.
- n) Representar con responsabilidad la participación de la fundación en cualquier evento al que asista en nombre de esta organización y rendir informe escrito de dicha participación dentro de un plazo no mayor a diez (10) días de haberse cumplido el señalado evento.
- o) Asistir puntualmente a las reuniones de la Asamblea General y de los comités de trabajo, desde la hora fijada para su inicio hasta que se agote el orden del día.
- p) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones de la junta directiva.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de no asistencia, el integrante adherente deberá comunicarse verbalmente o por escrito a la junta directiva o al órgano que haya convocado la reunión, en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, explicando el motivo de su ausencia.

PARAGRAFO SEGUNDO: Cuando se falte a las obligaciones de estos estatutos, aplicarán las sanciones de los artículos siguientes.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la **“FUNDACIÓN VIGOR”**:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados de la **“FUNDACIÓN VIGOR”** o sus asociados, su buen nombre o prestigio, o el de esta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de la **“FUNDACIÓN VIGOR”**, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.
- c) Usar el nombre y demás bienes de **“FUNDACIÓN VIGOR”** con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.

- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicios o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración,

Dirección y control de " **FUNDACIÓN VIGOR**", o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan las sanciones pertinentes, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de " **FUNDACIÓN VIGOR**".

ARTÍCULO 11.- sanciones.- " **FUNDACION VIGOR**" podrá imponer a sus asociados las siguientes sanciones, previa solicitud escrita de descargos y el término para presentarlos:

- **Amonestaciones.-** serán impuestas por la junta directiva, según reglamento elaborado y previsto para el efecto que indique, causales, procedimiento y régimen sancionatorio.
- **Suspensión temporal de la calidad de asociado.-** la junta Directiva podrá suspender temporalmente a cualquier miembro en el ejercicio de sus derechos, por cualquier de las siguientes causales:
 - ❖ Retraso en el pago de los aportes o cuotas, en la forma establecida por la Asamblea General o la Junta Directiva, según el caso.
 - ❖ Incumplimiento en materia leve de sus deberes, cuando no hayan sido atendidas las previas llamadas de atención.
 - ❖ Configuración de cualquiera de las causales de pérdida de la calidad de asociado, mientras la Asamblea General decide.

Expulsión.- será impuesta por la junta Directiva, por cualquiera de las causales siguientes:

- ❖ Violar en materia grave o leve pero reiterada, los estatutos de " **FUNDACIÓN VIGOR**", la declaración de principios o las disposiciones de la Asamblea General o de la junta directiva.
- ❖ Incurrir en algunas de las causales que se determinen en el manual ético y moral de " **FUNDACIÓN VIGOR**".
- ❖ Acumulación de tres suspensiones temporales.

Otras sanciones.- También podrá imponer “**FUNDACIÓN VIGOR**” otras sanciones que estime pertinente, siempre y cuando previamente hayan sido establecidas por la Asamblea General.

PARÁGRAFO: La junta directiva decidirá en primera instancia respecto a las faltas disciplinarias de los asociados. Corresponde a la Asamblea General resolver en segunda instancia el recurso de apelación sobre esta particular.

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados.- El retiro voluntario para los asociados lo autoriza la junta directiva, previa solicitud escrita del interesado.

En el momento de solicitud del retiro voluntario, cuando existan cuentas pendientes para con “**FUNDACIÓN VIGOR**”, este se podrá condicionar al pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en el reglamento interno.

ARTÍCULO 13.- expulsión de asociados.- La expulsión de los asociados la aplicará la junta directiva por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La expulsión sólo podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la institución, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACION Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración.- “**FUNDACIÓN VIGOR**” tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Director (a) ejecutivo (representante legal)

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General.- esta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores y adherentes que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones: son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de “**FUNDACIÓN VIGOR**” y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las previsiones de estos estatutos con una mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.

- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por “**FUNDACIÓN VIGOR**”, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la junta directiva, los asociados y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente y asignarle remuneración a los asociados de la junta directiva y a sus suplentes para períodos de un (01) año por el sistema de mayoría simple y cuando se presenta en planchas, por el sistema de cociente electoral.
- f) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un periodo de un (01) año y asignarle su remuneración.
- g) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión presentados a su consideración por la junta directiva.
- h) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de “**FUNDACIÓN VIGOR**”, en los términos de estos estatutos.
- i) Decretar la disolución y liquidación de “**FUNDACIÓN VIGOR**”, aplicando la mayoría de votos que represente la mitad más uno de los votos asistentes.
- j) Elegir el liquidador o liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- k) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- l) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- m) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- n) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de “**FUNDACIÓN VIGOR**”.
- o) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- p) Propender por el bienestar de los asociados.
- q) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de la “**FUNDACIÓN VIGOR**” y que no hayan sido asignadas por estatutos a otro órgano.

ARTICULO 17- Reuniones- la asamblea de asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar el último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o su suplente. Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance

general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de “**FUNDACIÓN VIGOR**”. Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: reunión de hora siguiente: si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora , la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la reunión de hora siguiente, la cual podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para construir “**FUNDACIÓN VIGOR**”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: reunión por derecho propio: en el evento que transcurridos los tres primeros meses del año, no se haya efectuado la convocatoria para las reuniones ordinarias. La asamblea general, se reunirá por derecho propio y sin necesidad de convocatoria, el primer día hábil del mes de abril, a las 10:00 a.m., en las instalaciones donde funcione la administración de “**FUNDACIÓN VIGOR**”. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO TERCERO: reunión de segunda convocatoria: si se convoca la asamblea a general y esta no se reúne por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sancionará y decidirá válidamente con cualquier número plural de asociados. La nueva reunión no deberá efectuarse antes de los diez (10) días hábiles, ni después de los treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión. En todo caso, podrán deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados.

PARÁGRAFO CUARTO: reuniones no presenciales: la asamblea general podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentra participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la tele-conferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al representante legal en las cuales se manifiesta la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18- convocatorias- las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el presidente o en sus ausencias por el suplente. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo

electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo quince (15) días hábiles, mientras que para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados. La Asamblea General se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar sin previa convocatoria, cuando se hallare presente la totalidad de los asociados.

ARTÍCULO 19.- OBLIGACIONES PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA:

La Junta Directiva dispondrá de ocho días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria de reunión extraordinaria, formulada por el Revisor Fiscal o por los fundadores activos.

Sólo podrá negarse la convocatoria cuando los asuntos a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias o reglamentarias o a los objetivos de la Fundación.

ARTÍCULO 20.- Quórum.- La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, presente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 21.- Mayorías.- Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentran al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva del “**FUNDACIÓN VIGOR**”.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los asociados inhabilitados no contarán para determinar el quórum deliberatorio.

PARÁGRAFO TERCERO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 22.- Límites a la representación.- Los directivos no podrán representar asociados en la Asamblea General. No se podrá en ningún caso representar a más de tres (3) asociados en una misma reunión.

JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 23.- Naturaleza.- La Junta Directiva es un órgano de gobierno permanente, elegido por la Asamblea General, para un periodo de un (02) años. Está integrada por tres (3) miembros, asociados activos, con sus respectivos y estará conformada por:

- Un Presidente
- Un Secretario
- Un Tesorero

PARÁGRAFO. “FUNDACIÓN VIGOR” tendrá un Secretario General, que tendrá voz pero no voto en las decisiones que tome la Junta Directiva.

ARTÍCULO 24.- Para ser integrante de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser integrante activo de la Fundación.
- b) Estar a paz y salvo con la tesorería en el momento de la elección.
- c) No haber tenido ningún tipo de sanción alguna por parte de la Fundación.

PARÁGRAFO: Todo cambio o reemplazo de uno o de más integrantes de la Junta Directiva se entiende que es para completar el periodo.

ARTÍCULO 25.- Renuncias.- Cuando un integrante de la Junta Directiva renuncia, o sin justa causa deje de asistir a cinco (05) reuniones consecutivas o de diez (10) no consecutivas, los demás integrantes designarán su reemplazo entre los candidatos que obtuvieron mayor votación para su cargo en la Asamblea General inmediatamente anterior o a quien considere esta misma Asamblea.

PARÁGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos siendo quórum, según lo acordado en el artículo 20.

ARTÍCULO 26.- Decisiones.- Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituyen quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 100% de los votos.

ARTÍCULO 27.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

- a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
- b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
- c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes de la Junta Directiva.
- d) Crear los organismos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
- e) Autorizar cuando se considere conveniente al presidente o Representante legal para la firma de contratos y quien deberá de forma permanente solicitar autorización a la junta directiva para la toma de decisiones.
- f) Nombrar los directores de los diferentes organismos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
- g) Estudiar los informes y necesidades de los organismos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por la misma Junta para este fin.
- h) Autorizar al representante legal para comprar, vender, o gravar bienes y para celebrar contratos.
- i) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de “**FUNDACIÓN VIGOR**”.
- j) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, aspectos que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.
- k) Convocar a las sesiones de la Asamblea General ordinaria o extraordinaria cuando sea necesario y de la forma estipulada anteriormente en estos estatutos.
- l) Examinar cuando considere necesario los archivos y estatutos financieros de la Fundación.
- m) Las demás que le correspondan de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 28.-Reuniones - La junta Directiva sesionará ordinariamente por lo menos una vez al mes mediando citación escrita del presidente de la junta

Directiva o su suplente con tres (3) días comunes de anticipación y extraordinariamente para atender las autorizaciones para la realización de contratos, situaciones urgentes y que requieren atención inmediata, mediando citación vía whatsapp del presidente de la junta Directiva o su suplente, con un día de antelación.

El quórum deliberativo lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y el decisorio, el voto favorable de la mitad más uno de sus asistentes. Transcurridos los 15 minutos siguientes a la hora a la cual fue citada la sesión, la Junta Directiva podrá deliberar y tomar decisiones si hay el quórum decisorio.

PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 29 – Presidente de la junta directiva – Elección – El presidente de la junta directiva es elegido por la asamblea general para períodos de dos (02) años. En sus faltas absolutas, temporales o accidentales su suplente lo reemplazará con mismas facultades y limitaciones, se encargará de la representación legal de la fundación para la firma de contratos, previa autorización expresa de la junta directiva.

El Presidente de la Junta Directiva continuará al frente de sus funciones hasta tanto se produzca nueva designación y entrega del cargo.

ARTÍCULO 30 – FUNCIONES – Son funciones del Presidente de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales, reuniones de la Junta Directiva y actos sociales de la Fundación.
- b) Representar legalmente a la Fundación, en los momentos que le designe la junta directiva.
- c) Coordinar con la junta directiva la administración de los recursos y ejecución de las inversiones sociales que adelante la Fundación.
- d) Ejecutar las órdenes impartidas por la Asamblea y por la Junta Directiva.
- e) Celebrar contratos, única y exclusivamente con autorización de la junta directiva.
- f) Presentar informes de gestión a la Asamblea.
- g) Convocar a la Asamblea a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- h) Establecer acción jurídica a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- i) Coordinar con la junta directiva los gastos y firmar conjuntamente con el Tesorero de la Fundación los pagos, autorizados por junta directiva.

- j) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos, de la asamblea o la Junta Directiva, resoluciones o demás documentos.
- k) Presentar a la asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- l) Hacer cumplir la ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, las resoluciones de la Junta Directiva, y los principios de la fundación.
- m) Nombrar lo funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la fundación
- n) Convocar a la junta directiva para autorizar Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de “**FUNDACIÓN VIGOR**”.
- o) Colocar a consideración y aprobación de la Junta Directiva y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la fundación.
- p) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

SECRETARIO GENERAL

ARTÍCULO 31 – Funciones.- El Secretario General será el responsable de las actas de la Fundación y tendrá las siguientes atribuciones y funciones.

- a) Asistir a las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva, elaborar las actas correspondientes, firmarlas conjuntamente con el Presidente y ponerlas a disposición de los integrantes.
- b) Levantar un libro donde se registren las sanciones.
- c) Refrendar la firma del Presidente de los actos que lo requieran y firmar en ausencia de él la correspondencia especial.
- d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines, y él en general divulgar las actividades de “**FUNDACIÓN VIGOR**”.
- e) Comunicar la convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General y la Junta Directiva.
- f) Llevar en orden alfabético una lista actualizada de los integrantes con su respectiva dirección y teléfono, en el libro de integrantes.
- g) Realiza un inventario general de la Fundación con el Tesorero, donde firmen el documento pertinente.
- h) Las demás que estos estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva le asignen.
- i)

TESORERO

ARTÍCULO 32 – FUNCIONES – El tesorero tendrá la función de velar por los bienes de la Fundación, recibir los aportes de los integrantes de la “**FUNDACIÓN VIGOR**”, las donaciones y auxilios de las entidades privadas, elaborar el inventario de la fundación conjuntamente con el Secretario y con la supervisión del Revisor Fiscal, firma junto con el Representante legal, los cheques y movimientos que impliquen manejo de las cuentas bancarias.

PARÁGRAFO: El tesorero deberá constituir una póliza de manejo hasta por un monto igual a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 33 – Funciones- “FUNDACIÓN VIGOR”, tendrá un revisor Fiscal que sea contador público titulado, tendrá voz pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, la Junta Directiva, Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentación de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Junta Directiva contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General y de la Junta Directiva.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de “**FUNDACIÓN VIGOR**” y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los viene de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPÍTULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 35- Patrimonio- El patrimonio de la Fundación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevarán un inventario debidamente valorado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de **UN MILLÓN DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000)**, los cuales fueron aportados cuando fue constituida por la Asamblea General de Constitución y determinará cada año la cuota de mantenimiento

ARTÍCULO 36 – Origen de los fondos- Los fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes ordinarios y extraordinarios hechos por los integrantes de la Fundación.
- b) El producto de contactos o convenios que para la presentación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas regionales, nacionales, internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.
- d) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- e) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 37- Destino de patrimonio- los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores ni personas algunas derivan de la fundación ventajas especiales ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la fundación no tendrán dentro de la preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la “**FUNDACIÓN VIGOR**”. Ni las valoraciones provechos rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la fundación, ni aun por razón de liquidación las utilidades serán aplicadas en cuando no se capitalicen a los fines de “**FUNDACIÓN VIGOR**” y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 38- del presupuesto- El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de “**FUNDACIÓN VIGOR**” será presentando por el presidente de la junta directiva para revisión y aprobación de la asamblea ordinaria de cada año, el cual

deberá ser enviado con la convocatorias y será ejecutado durante doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 39 – aportes de la fundación- El aporte mensual de sostenimiento de la “**FUNDACIÓN VIGOR**” será fijada por la asamblea general según lo dispuesto en estos estatutos.

ARTÍCULO 40 – cuotas extraordinarias – Las cuotas extraordinarias podrán acordarse una sola vez en el ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión de beneficio común dentro de los objetivos de la fundación. El valor de las cuotas extraordinarias estará acorde a la necesidad.

ARTÍCULO 41 – de la conservación y manejo de los bienes fondos: la guarda conservación incremento y manejo de los bienes y fondos de la fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la junta directiva y para garantizarles se presentaran las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la fundación. Los fondos de la fundación se mantendrían a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro títulos de captación CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 42 – LIBRO REGISTRO DE ASOCIADOS – “FUNDACIÓN VIGOR” cuenta con un libro de registro interno denominado **LIBRO DE ASOCIADOS** en el cual se inscribirán todos los datos y novedades que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, validez del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo las cuales regirán para la dirección reportada de su domicilio o lugar de trabajo las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con “**FUNDACIÓN VIGOR**”.

Los asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año información completa para actualizar las novedades. El presidente de la junta directiva llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 43 – libro de actas – en libros separados, se llevarán las actas de la asamblea y de la junta directiva.

Las actas tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de “**FUNDACIÓN VIGOR**” corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 44 – actas De cada sesión se levantará en acta que se transcriba por orden cronológico en el Libro de actas registrado para tal efecto, la cual será

firmada por el presidente y el secretario de la respectiva sesión. Tales actas deberán contener por lo menos su número de orden la fecha y hora de iniciación de la sesión, el lugar, su carácter de ordinaria o extraordinaria, la forma como se hizo la convocatoria (indicando quien convoca, cuando convoca y como convoca), el nombre de los asistentes, el de los asociados que representan y su clase la condición en que lo hacen y el nombre de quien fue designados como secretario, los temas tratados, las decisiones tomadas, con indicación de los votos a favor y en contra o en blanco, la relación sucinta de los informes rendidos, las constancias dejadas por los asistentes con sus nombres, la constancia de la aprobación por la propia autoridad de “**FUNDACIÓN VIGOR**” en la respectiva sesión o la designación de una comisión entre los asistentes para tal efecto, en su caso, y la hora de clausura.

ARTÍCULO 45 – Libros de contabilidad y estado financiero – “FUNDACIÓN VIGOR” diligenciar oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia, a efecto de presentar oportunamente estados financieros intermedios a la junta directiva. Esta presentará a la asamblea general dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario.

CAPITULO SEPTIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 46- La fundación se podría disolver por decisión de la asamblea general teniendo las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la asamblea o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la ley de los fundamentos de la fundación.
- d) Por el cese de actividades de “**FUNDACIÓN VIGOR**” por un periodo mayor
- e) Por extinción del patrimonio de “**FUNDACIÓN VIGOR**”

ARTÍCULO 47- en caso de disolución los bienes muebles e inmuebles los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la fundación serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos la cual tenga personería jurídica y será determinada por la asamblea general.

ARTÍCULO 48- prohibición especial- por mandato, disposición y decisión circunstancia recibir auxilios, aportes, donaciones, celebrar contratos o convenios

con entidades públicas, de ningún orden bien sean municipales, departamentales, nacionales o internacionales.

PARÁGRAFO: El integrante que por cualquier motivo comprometa el nombre de la fundación o reciba auxilios, aportes, donaciones; o celebrar contratos o convenios a nombre de la fundación, será expulsado y como consecuencia las correspondientes acciones judiciales.

ARTÍCULO 49 – liquidador- en caso de disolución, la asamblea general designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de “**FUNDACIÓN VIGOR**”. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el representante legal inscrito.

ARTÍCULO 50 – liquidación – el liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso con las mismas limitaciones señalada al presidente de la junta directiva.

En consecuencia las que superan tales límites deberán ser autorizadas por la junta directiva al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación. La destinación del remanente generado luego de la disolución se entregará a una ONG sin ánimo de lucro que destine la asamblea general.

Los presentes Estatutos fueron aprobados por unanimidad, según Acta de asamblea ordinaria 001 el día 29 de marzo de 2022.

Laura Ramirez

Laura Vanesa Ramírez Velásquez
C.C 1192750146
Presidenta de la Asamblea



Luisa María Ariza Sierra
C.C. 1.054.552.625
Secretaria de la Asamblea